CONTRATO N° 092/2016

***PARA LA* "CONTINUACION DE REPARACIONES VARIAS DEL LOCAL DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA- PLURIANUAL".** ----------

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino c/ Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Dr. Carlos María López López**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 1.369.877**; y el **Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria**, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. N° 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACION*** por una parte; y por la otra, la empresa **R&W CONSTRUCTORA, CONSULTORA, EMPRENDIMIENTOS S.A del Sr. Walter Francisco Aquino Sánchez** con **CIC N° 1361636,** con domicilio en Yasi N° 1151 entre Nivacle y Ysapy de la ciudad de Lambaré, con RUC N° **80039359-7**, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por la siguiente cláusula: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ----------

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la **"CONTINUACION DE REPARACIONES VARIAS DEL LOCAL DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA- PLURIANUAL "**.

LA GOBERNACIÓN contrata a la firma "**R&W CONSTRUCTORA, CONSULTORA, EMPRENDIMIENTOS S.A**" y la misma se compromete a ejecutar integra y eficientemente los trabajos adjudicados, por un valor de **Gs. 123.149.874** (Guaraníes, ciento veintitrés millones, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro) **con IVA Incluido**. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato. ----------
(b) Condiciones especiales del Contrato. ----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante. ----------
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC). Las Condiciones Generales del Contrato. ----------
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios. ----------
(f) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC).** ----------
(g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.** --------
(h) Las adendas (si la hubiere). ----------
(i) Resolución de adjudicación. ----------

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato. Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados. ----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas. ----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato. ----------

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil
R&W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 Construcciones, FF: 30-08, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2016 y sujeta a las aprobaciones del ejercicio fiscal 2017. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de Cordillera según N° **263**/*2016 de fecha 05 de abril de 2016.* La adjudicación fue realizada por Resolución N°861/2016. ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El contrato abarcará HASTA 28 DE FEBRERO DEL 2017, a partir de la orden de inicio y será financiado con el Presupuesto del ejercicio fiscal 2016 y sujeta a las aprobaciones del ejercicio fiscal 2017. ----------

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS; PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. ----------

El precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es la siguiente: ----------

Ítems	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MONTO TOTAL**
1	Vallado de Obra	1.440.000	**gl**	**1**	1.440.000
	SECTOR SALUD				-
	Techo				-
2	Demolición de tejas, con recuperación de caderamen y tejuelitas	12.000	m2	150	1.800.000
3	Cambio total de tejas laminada tipo Tobati , reposición de tejuelitas rotas y caderamen averiados o en mal estado.	180.000	m2	150	27.000.000
	Pared				-
4	Cerramiento con mampostería de 0,15 m. ladrillo común (AA)	144.000	gl	1	144.000
5	En varillado en sectores con fisura	18.000	ml	20	360.000
6	Demolición de revoque en mal estado, con humedad	6.000	m2	60	360.000
7	Revoque de pared 30 % del existente	24.000	m2	60	1.440.000
	Piso				-
8	Reposición de partes afectadas. 30 % de existente	78.000	m2	40	3.120.000
	Instalación Eléctrica				-
9	Reparación y o reposición de artefactos fluorescentes 1x40	96.000	Un	20	1.920.000

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil
R&W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
MPRENDIMIENTOS S.A.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO
DESPACHO
CORDILLERA

10	Reparación o reposición de puntos y tomas	84.000	un	10	840.000
	Abertura				-
11	Reposición de cerraduras	96.000	un	6	576.000
12	Vidrio	96.000	m2	2	192.000
	Mantenimiento general de sanitarios				-
13	Instalación de Agua	420.000	gl	1	420.000
14	Instalación Cloacal	420.000	gl	1	420.000
15	Artefactos y griferías	600.000	gl	1	600.000
	Canaleta				-
16	Demolición y reposición de canaletas y desagües pluviales, averiados	72.000	ml	30	2.160.000
	Pintura				-
17	De paredes revocadas interior al látex- Blanco o color	18.000	m2	680	12.240.000
18	Pintura de abertura de madera	19.800	m2	30	594.000
19	Pintura de abertura metálica	19.800	m2	20	396.000
20	Pintura de canaleta	19.800	ml	30	594.000
21	Pintura de techo	18.000	m2	150	2.700.000
	SECTOR II PLANTA				-
	Techo				-
22	Reparación de tejas tejuelas afectadas 20 % .	180.000	m2	30	5.400.000
	Pared				-
23	Cerramiento con mampostería de 0,15 m. ladrillo común (AA)	216.000	gl	1	216.000
24	En varillado en sectores con fisura	18.000	ml	20	360.000
25	Demolición de revoque en mal estado, con humedad 20 %	6.000	m2	60	360.000
26	Revoque de pared 30 % del existente	24.000	m2	60	1.440.000
	Piso				-
27	Reposición de partes afectadas , 15 % de existente	78.000	m2	15	1.170.000
	Instalación Eléctrica				-
28	Reparación y o reposición de artefactos fluorescentes 1 x 40	96.000	un	8	768.000

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil

CONSTRUCTORA CONSULTORA

29	Reparación o reposición de puntos y tomas	84.000	un	10	840.000
30	Reposición de llave de AA,	144.000	un	1	144.000
	Abertura				-
31	Reposición de cerraduras	96.000	un	5	480.000
32	Vidrio	96.000	m2	2	192.000
33	Reparación de ventana de madera en planta baja	180.000	un	1	180.000
	Mantenimiento general de sanitarios				-
34	Instalación de Agua	420.000	gl	1	420.000
35	Instalación Cloacal	420.000	gl	1	420.000
36	Artefactos y griferías	600.000	gl	1	600.000
	Canaleta				-
37	Reparación Canaleta embutida	360.000	gl	1	360.000
	Pintura				-
38	De paredes revocadas interior al látex- Blanco o color	18.000	m2	320	5.760.000
39	Pintura de abertura de madera	19.800	m2	24	475.200
40	Pintura de abertura metálica	19.800	m2	27	534.600
41	Pintura de techo	18.000	m2	140	2.520.000
	ARCHIVO				-
	Techo				-
42	Reparación de tejas tejuelas afectadas 30 % .	180.000	m2	75	13.500.000
	Pared				-
43	Cerramiento con mampostería de 0,15 m. ladrillo común (AA)	216.000	gl	1	216.000
44	En varillado en sectores con fisura	18.000	ml	25	450.000
45	Demolición de revoque en mal estado, con humedad 60 %	6.000	m2	78,6	471.600
46	Revoque de pared 60 % del existente	24.000	m2	78,6	1.886.400
	Piso				-
47	Reposición de partes afectadas , 15 % de existente	78.000	m2	8,4	655.200
	Instalación Eléctrica				

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil
R&W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

48	Reparación y o reposición de artefactos fluorescentes 1 x40	96.000	un	6	576.000
49	Reparación o reposición de puntos y tomas	84.000	un	6	504.000
	Abertura				-
50	Reposición de cerraduras	96.000	un	1	96.000
51	Vidrio	96.000	m2	1	96.000
	Pintura				-
52	De paredes revocadas interior al látex- Blanco o color	18.000	m2	131	2.358.000
53	Pintura de abertura de madera	19.800	m2	11,61	229.878
54	Pintura de abertura metálica	19.800	un	2	39.600
55	Pintura de techo(cielo raso)	18.000	m2	66,98	1.205.640
	SECTOR SOTANO (PARTE FRONTAL)				-
	Pared				-
56	En varillado en sectores con fisura	18.000	ml	25	450.000
57	Demolición de revoque en mal estado, con humedad	6.000	m2	60	360.000
58	Revoque de pared DEMOLIDO	24.000	m2	60	1.440.000
	Piso				-
59	Reposición de partes afectadas , 15 % de existente	78.000	m2	20	1.560.000
	Instalación Eléctrica				-
60	Reparación y o reposición de artefactos fluorescentes 1 x40	96.000	un	4	384.000
61	Reparación o reposición de puntos y tomas	84.000	un	6	504.000
	Abertura				-
62	Reposición de cerraduras	96.000	un	2	192.000
	Pintura				-
63	De paredes revocadas interior al látex- Blanco o color	18.000	m2	150	2.700.000
64	Pintura de abertura de madera	19.800	m2	23,22	459.756
65	Pintura de abertura metálica	60.000	un	3	180.000
66	Pintura de techo(cielo raso)	18.000	m2	60	1.080.000
	SECTOR GENERAL				
	Instalación Eléctrica				

67	Cambio de línea Principal y del tablero Principal	9.600.000	gl	1	9.600.000
TOTAL CON IVA INCLUIDA					**123.149.874**

***Son Gs.* 123.149.874** (Guaraníes, ciento veintitrés millones, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro) **IVA Incluido.** ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precio de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay y determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo. ----------

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: ----------

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k-1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right]$$

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m". ----------

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos. ----------

Ak: Coeficientes de incidencias del insumo" k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad. ----------

Iko: Precio de Origen representativo del Insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO). ----------

Ikm: Precio del insumo K en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO). ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: ----------

1. ***LA CONTRATISTA, iniciará*** la obra una vez recepcionado la ORDEN DE INICIO DE OBRAS, el cual será expedido por la Secretaría de Obras Publicas de la Gobernación de Cordillera; el programa o plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días.; salvo prorrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Fiscal de Obras de la institución Departamental. La **orden de inicio de obras** podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico ----------

2. **Prórroga de los Plazos de Ejecución**: Solamente en caso debidamente justificado podrán realizarse las mismas; deberá ser solicitada mediante nota dirigida al Fiscal de obras, en los siguientes casos: ----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: los días no laborables por inclemencias climáticas certificadas por la Fiscalización: ocho (08) días por mes. ----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: treinta (30) días sin justificación. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS Y ANTICIPOS: --

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **Gs. 123.149.874** (guaraníes, ciento veintitrés millones, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro) **IVA Incluido** a pagar conforme al Plan financiero de la siguiente manera: ----------

ANTICIPO: del 30% (treinta por ciento) _ **Gs. 36.944.962 (Guaraníes, treinta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos) con IVA incluido**, el mismo podrá ser solicitado dentro de los 10 días de la firma del contrato., previa presentación y aceptación de la garantía de anticipo y conforme al plan financiero institucional. ----------

SALDO: Gs. 86.204.912 (Guaraníes, ochenta y seis millones docientos cuatro

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil
R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
INGENIERIA S.A.

novecientos doce) con IVA incluido, el saldo contra certificado (avance de obras) y sujeta a las aprobaciones del ejercicio fiscal 2017 y conforme al Plan Financiero de la Institución y previa presentación de documentos que avalen dicho avance de conformidad a las especificaciones técnicas, cumplimiento del Pliego de bases y condiciones y los certificados de pagos. ----------

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------
LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRA: "la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de de la Ley 2051/03. ----------

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FISCALIZACIÒN DE LAS OBRAS*:** la fiscalización para la **"CONTINUACION DE LAS REPACIONES VARIAS DEL LOCAL DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA - PLURIANUAL".** estará a cargo del Fiscal de obras designado por Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Cordillera y quedará en potestad de éste la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance: ------
a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA GOBERNACIÒN** en relación con el Contrato, en representación de **LA GOBERNACIÓN**. ----------
b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA GOBERNACIÓN** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación. ----------
c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito. ----------

d. El fiscal de obras tendrá a su cargo el control de los trabajos desde el inicio hasta la culminación de los mismos y emitirá un informe sobre los mismos. ----------
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (ART. 37 I, LEY N° 2051). ----------
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En caso de atraso en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

- **1%(un por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado.** ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda.

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil
R&W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

la fecha en que *LA GOBERNACIÓN* especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a *LA CONTRATISTA* en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de LA GOBERNACIÓN en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento. ----------

5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a la Gobernación sobre la situación y causa de la disolución. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ---------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales. ----------

2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida. ----------

3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA GOBERNACIÓN tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos:

1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por *LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA* no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados. ----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige. ----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------

5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato. ----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS:

Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil

IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario. ----------

2.- Por la suspensión de la prestación por más de SESENTA (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. -------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la ejecución de los trabajos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de 60 (sesenta) días o más, La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero puntos cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Gobernación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL TRABAJO. ----------

1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA GOBERNACIÓN; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo. ----------
2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO. -

1. *LA CONTRATISTA* en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo *LA CONTRATISTA* iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada. -----
2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA GOBERNACIÓN y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA. --
3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la Fiscalización.
4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA GOBERNACIÓN. Los daños y perjuicios causados a terceros por *LA CONTRATISTA* o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA GOBERNACIÓN, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los materiales /insumos. ----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales/ insumos. ----------
- Catástrofes naturales como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en

R&W
CONSULTOR
EMPRENDIMIENTOS S.A.
Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil

el área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales /insumos. ----------

- Incendios y naufragios. ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. ----------

b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN. ----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por *LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA* deberá presentar un cronograma de entrega ampliado. ----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA GOBERNACIÖN solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de la obra, objeto del contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:* DERECHOS *DE LA GOBERNACIÓN: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de *LA GOBERNACION*: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.---

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en el presente contrato. ----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en el contrato. ----------

2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, *LA CONTRATISTA* tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación. ----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en el contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA*: Las* partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03. ----------

K & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
Walter F. Aquino Sánchez
Ingeniero Civil

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051): Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS...12... DÍAS DEL MES DE Octubre. **DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**-----

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

Sr. Walter Francisco Aquino Sánchez
CIC N° **1361.636** RUC N° **80039359-7**
"R&W CONSTRUCTORA, CONSULTORA, EMPRENDIMIENTOS S.A"
LA CONTRATISTA